



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE.**

**San José del Guaviare, dieciséis (16) de julio del año dos mil
veintiuno (2021).**

Radicado: 950013189001- 2017 00185-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ATX ALTA TECNOLOGIA ELECTRONICA
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

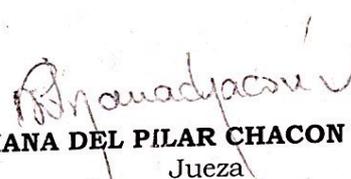
Frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por secretaria dese tramite que corresponde al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

La liquidación de costas practicada por la secretaria cumple con os requisitos mínimos legales, por lo tanto el despacho le imparte su aprobación.

Respecto a la información sobre las medidas cautelares, es d anotar que la mismas obran en el expediente, por lo tanto se debe comunicar al Juzgado para se le autorice el ingreso al despacho.

De acuerdo a la solicitud de medidas cautelares el despacho no se accede, toda vez que dicho petente se debe realizar por intermedio del comité de conciliación y defensa judicial del Hospital de San José del Guaviare ente al cual se debe acudir.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 11 Hoy 19-Julio-2021
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 